

Revisada en A de Abril de 1776

26



REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE

SE ESTIENDE EL COMERCIO-LIBRE DE LOS puertos habilitados de España , é Islas de Mallorca y Canarias à Buenos Aires , con internacion à las Provincias interiores , y à los puertos tambien habilitados del Perú , y Chile: se insertan asimismo las dos Reales Cedula, que tratan de la rebaja que S.M. se ha servido conceder en los derechos del Oro, y el arancel que deben observar los Escribanos de Registros en los puertos de Indias, en que se permite el comercio-libre entre estos , y aquellos

Dominios.



AÑO

1778.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN,

